
VISTO:

La Ley N° 55, Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Cruz, en particular sus disposiciones referidas a la presentación, remisión y tratamiento del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos;

La obligación del Departamento Ejecutivo Municipal de elevar al Honorable Concejo Deliberante el proyecto de presupuesto para su análisis, debate y sanción;

La necesidad de contar con dicha documentación en tiempo y forma para garantizar un adecuado proceso legislativo, asegurar la transparencia presupuestaria y permitir el debido control de la hacienda municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 55 (Artículo 47°) establece que el presupuesto municipal constituye el instrumento fundamental de planificación anual, donde se detallan los recursos previstos y los gastos proyectados para el ejercicio financiero siguiente, y que su tratamiento por el Concejo Deliberante debe realizarse sobre la base de información completa, clara y debidamente presentada conforme lo exige la normativa vigente;

Que el Departamento Ejecutivo tiene la obligación legal de remitir el proyecto de Presupuesto General antes del inicio del ejercicio al que corresponde, en un plazo compatible con la función deliberativa y con la necesidad de garantizar un debate ordenado, transparente y fundado;

Que el presupuesto constituye no sólo una herramienta contable, sino un instrumento político y administrativo que orienta la gestión municipal, define prioridades y determina la distribución de los recursos públicos, resultando indispensable para evaluar la coherencia, solvencia y sostenibilidad de las políticas implementadas por el gobierno local;

Que el Honorable Concejo Deliberante, como órgano de control y representación democrática de la comunidad, debe analizar, discutir y eventualmente aprobar o modificar el proyecto remitido por el Ejecutivo, para lo cual es imprescindible contar con su elevación en tiempo oportuno;

Que la falta de presentación o la demora injustificada del proyecto presupuestario afecta la correcta planificación institucional, entorpece la elaboración de las ordenanzas correspondientes y limita la capacidad de control sobre la ejecución de los fondos públicos;

Que la Ley N° 55 establece de manera expresa que la administración municipal no podrá ejecutar gastos que no estén contemplados en el presupuesto aprobado, salvo condiciones excepcionales reguladas por la normativa, por lo que la ausencia del documento antes del inicio del ejercicio puede generar situaciones administrativas irregulares o comprometer la legalidad del gasto municipal;

Que este Concejo Deliberante ha requerido en reiteradas oportunidades el cumplimiento de los plazos legales y administrativos respecto a la remisión de documentación vinculada a la hacienda municipal, advirtiéndose demoras, que motivan reforzar el pedido formal mediante la presente resolución;

Que para el ejercicio financiero del año 2026 es imprescindible contar con el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos a efectos de que el Concejo pueda ejercer su competencia, proceder al análisis técnico-político correspondiente y asegurar que la comunidad acceda a información clara sobre el destino de los fondos públicos.



Que la transparencia presupuestaria no depende únicamente del acceso posterior a la ejecución, sino del cumplimiento estricto del procedimiento legal que establece la presentación del proyecto en tiempo y forma, etapa indispensable para el control preventivo del gasto;

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:
RESOLUCION**

ARTICULO 1°: SOLICITESE formalmente al Departamento Ejecutivo Municipal la elevación a este Honorable Cuerpo del Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio Financiero 2026, para su tratamiento.

ARTICULO 2°: REQUIERASE que la remisión incluya la totalidad de la documentación respaldatoria prevista por la normativa provincial y municipal, clasificaciones por objeto del gasto, finalidad y función, detalle de recursos corrientes y de capital, estimaciones de recaudación, plan de obras públicas, estructura programática, análisis comparativo con el ejercicio vigente, y toda otra información necesaria para su correcta evaluación.

ARTICULO 3°: FIJESE como plazo razonable para la elevación del proyecto el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente, atendiendo a la proximidad del cierre del año legislativo y la necesidad de garantizar un análisis ordenado y completo del presupuesto.

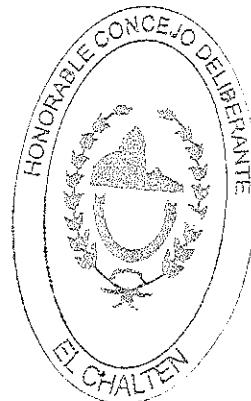
ARTICULO 4°: REFRENDARA la presente Resolución la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal de El Chaltén, Publíquese y de amplia difusión a la comunidad, cumplido ARCHIVESE.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la XVI Sesión Ordinaria del día 27 de Noviembre de 2025 con el siguiente voto de los Concejales:

Romanelli, María Elizabeth - Bloque UP: Afirmativo
Zella Schulz, Heber Exequiel - Bloque UP: Ausente
Ticó, Carlos Alberto - Bloque UP: Afirmativo
Leyes, Estefanía Elizabeth - Bloque EV: Afirmativo
Moreno Hueyo, Ignacio Miguel - Bloque C.CH: Afirmativo


Constanza FANTIN
Secretaría Legislativa
HCD-El Chaltén




Elizabeth ROMANELLI
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén

RESOLUCION N° 500/HCDCH/2025.

